

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****ARTICULO 1º: REGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACION.**

El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/2001, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la ONC, y el reglamento del régimen de Contrataciones de la U.N.R.C. aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 259/17.

**ARTICULO 2º: VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.**

En la jurisdicción o entidad contratante, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., o en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**ARTICULO 3º: CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.**

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en el organismo contratante, o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. No se aceptarán consultas telefónicas.

Deberán ser efectuadas hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de Convocatoria estableciera un plazo distinto.

**ARTICULO 4º: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presenta, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 5º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las propuestas se presentarán en el lugar y hasta el día y hora que determine la UNRC en la convocatoria. En el caso de ofertas presentadas por correo postal, el oferente deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de ofertas, y el lugar, día y hora de apertura. Se entregará o remitirá a DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES – Ruta 36 Km. 601 – CP 5800 – Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

**ARTICULO 6º: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Se presentarán con la cantidad de copias que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- d) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- e) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse dentro del ámbito de la ciudad de Río Cuarto o donde indique el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- f) En la cotización se deberá consignar:
  1. Precio unitario y cierto, en números, en los cuales deberá estar incluido el IVA y flete, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y

números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares (art. 7º).

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNRC por todo concepto. El proponente podrá formular oferta por todos los renglones o por alguno de ellos. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Las micro, pequeñas y medianas empresas, podrán presentar ofertas por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) ni superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cotizar el veinte por ciento (20%) de cada renglón.

La autoridad competente para aprobar el pliego de bases y condiciones particulares podrá disponer fundadamente que las micro, pequeñas y medianas empresas, no poseen la posibilidad de presentar ofertas por parte del renglón, lo que deberá hacerse constar en el pertinente pliego.

3.- Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4.- A los fines de valorar a las ofertas de las Pymes y/o pretender la aplicación de sus regímenes protectorios, sus ofertas deberán ser acompañadas por una declaración jurada que acredite su condición de tal.

h) Deberán estar acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

3.- La información requerida para la incorporación a alguno de los Sistemas de Información de proveedores vigente. Para el supuesto de estar inscripto en alguno de los aludidos sistemas deberá presentarse la constancia que así lo acredite.

4.- La restante información y documentación requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En relación a la presentación del Certificado Fiscal para contratar, exigido para ofertas que cuyo importe total sea \$50.000,00 o más, según Resolución General de la AFIP N° 1814/05, el mismo deberá estar vigente al momento de apertura de ofertas o bien deberá acompañar nota presentada ante la AFIP a efectos de solicitar el "Certificado Fiscal para contratar" junto con su oferta.

En los procedimientos de selección de etapa única sólo se podrá exigir en el pliego de bases y condiciones particulares, información y/o documentación distinta de la establecida en la Resolución C.S. 259/2017 o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, cuando por razones de oportunidad, mérito o conveniencia se consideren de especial relevancia los antecedentes del proveedor, lo que deberá fundarse.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTÍCULO 7º: FORMA DE COTIZACIÓN:**

Los oferentes podrán cotizar por todo o parte de lo solicitado, indicando su precio UNITARIO con I.V.A. INCLUIDO, las ofertas deberán presentarse en ORIGINAL (o en la cantidad de copias que se fije en el pliego de Bases y Condiciones Particulares). La cotización deberá efectuarse en moneda nacional, salvo en los casos en que expresamente se autorice para cotizar en moneda extranjera. Salvo especificación en contrario, los pagos se efectuarán en moneda argentina.

#### **ARTÍCULO 8º: OFERTAS ALTERNATIVAS Y/O VARIANTES.**

##### **OFERTAS ALTERNATIVAS:**

Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Las ofertas alternativas se aceptarán para el presente procedimiento.

La UNRC podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

##### **OFERTAS VARIANTES:**

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

La UNRC sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando el pliego las acepte expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto en el pliego, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

#### **ARTÍCULO 9º: ELEMENTOS:**

Salvo especificación en contrario en el presente pliego, todos los elementos deberán ser nuevos, de la denominación comercial de primera calidad, originales de fábrica, en los casos que corresponde de modelos de última generación, ajustados a Normas Iram, Farmacopea Argentina y cumplir con las Normas Fabricación ISO 9000 – 9001. Las tolerancias permitidas son únicamente las que expresamente figuran en la planilla de especificaciones técnicas.

#### **ARTÍCULO 10º: GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:**

La presentación de la oferta sin objeciones al respecto, significará que el proponente garantiza los elementos ofertados contra toda falla de material y/o defecto de fabricación por el término de UN (1) AÑO a contar de la fecha de entrega, o el que se fije en las condiciones especiales, prevaleciendo este último. En caso de elementos cuya puesta en funcionamiento deba efectuarla el adjudicatario, el plazo de garantía se computará a partir de ese momento.

#### **ARTÍCULO 11º: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:**

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término mínimo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, el cual se prorrogará en forma automática por un lapso igual, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Universidad Nacional de Río Cuarto la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indica la fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.

#### **ARTICULO 12º: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).**

La UNRC adoptará como sistema de información de proveedores el sistema diseñado implementado y administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones de conformidad con lo establecido en el art. 27 y concordantes del Dto. 1023/01 y sus modificaciones. La inscripción previa a dicho registro no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

**ARTÍCULO 13º: SIPRO** – Los interesados deberán realizar su Preinscripción en el Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

1. Acceder al Sitio de Internet de la ONC [www.argentinacompra.gob.ar](http://www.argentinacompra.gob.ar)
2. Descargar y completar los formularios aprobados por la Disposición SSTG N° 6/2012.
3. Presentar junto con la oferta la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción.

#### **ARTICULO 14º: CAUSALES DE DESESTIMACION NO SUBSANABLES.**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional.
- b) Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

- c) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
- d) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- e) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- f) Si fuere formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- g) Si fuera formulada por personas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores de la ONC a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación o en los procedimientos en que no sea obligatorio presentar junto con la oferta la información y documentación para ser incorporado en el aludido sistema.
- h) Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquéllas o en la adjudicación.
- i) Si contuviera condicionamientos.
- j) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- k) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- l) Si el precio cotizado mereciera a calificación de vil o no serio.
- m) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Res. Cons. Sup. 259/17.
- n) Si transgrede la prohibición prescripta por el artículo 60 de la Res. Cons. Sup. 259/17.
- o) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el pliego.

#### **ARTICULO 15°: APERTURA DE LAS OFERTAS.**

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

#### **ARTICULO 16°: CLASES DE GARANTÍAS.**

Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes deberán constituir las siguientes garantías:

- a. **De mantenimiento de la oferta:** CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculara sobre el mayor monto propuesto.
- b. **De cumplimiento del contrato:** DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, considerando el plazo de validez contractual y su eventual prórroga, en caso de que la misma estuviera prevista en el Pliego de Convocatoria.
- c. **Contragarantía:** por el equivalente a los montos que reciba el cocontratante como adelanto.
- d. **De impugnación:** en los casos de impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas en aquellos casos en que el oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones contra dictámenes de evaluación en un año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.
- e. **De impugnación del dictamen de preselección:** en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, por el monto determinado en el Pliego de Convocatoria.

#### **ARTICULO 17°: FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS.**

Las garantías a que se refiere el artículo anterior podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en una cuenta de la UNRC, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la UNRC. Ésta deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de la UNRC y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte, no supere la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

**EXCEPCION A LA OBLIGACION DE PRESENTAR GARANTIAS: Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00).**

#### **ARTÍCULO 18º: MONEDA DE LA GARANTÍA.**

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

#### **ARTÍCULO 19º: ENTREGA DEL MATERIAL.**

La entrega de la mercadería será realizada en DEPARTAMENTO ALMACENES de esta Universidad Nacional de Río Cuarto, o en la dependencia que se designe en el Pliego de Convocatoria, mediante remitos por duplicado, el original será reservado por la dependencia receptora. Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito de esta Universidad de los elementos contratados o su entrega en la oficina destinataria. Sólo se aceptarán hasta DOS (2) entregas parciales con sus correspondientes facturaciones.

#### **ARTÍCULO 20º: PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEFINITIVA.**

La recepción definitiva será acordada dentro de los DIEZ (10) DIAS HÁBILES de la entrega de los elementos o de prestados los servicios. Este plazo será interrumpido cuando faltare cumplir por parte del proveedor algún recaudo legal o administrativo. En el caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

#### **ARTÍCULO 21º: PENALIDADES.**

Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

Se aplicara una multa del CERO COMA CINCO (0,5) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de cinco (5) días hábiles.

#### **ARTÍCULO 22º: FACTURACIÓN.**

Las facturas deberán ser presentadas en el DEPARTAMENTO ALMACENES de esta Universidad Nacional de Río Cuarto por triplicado, en Original y dos (2) copias, a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO – C.U.I.T. N° 30-58676189-3 – IVA Exento – pago Contado.

#### **ARTÍCULO 23º: OPCIONES A FAVOR DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El derecho de la UNRC respecto de la prórroga, aumento o la disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas:

a) Aumentos y disminuciones:

1- El aumento o la disminución del monto total del contrato será facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%) establecido en el inciso b) del citado artículo 12.

En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si esta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al

- proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.
- 2- Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto 1023/01 y sus modificaciones, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados.
  - 3- Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre, uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrán exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución.
  - 4- El aumento o la disminución de la prestación podrán tener lugar en oportunidad de dictarse el acto de adjudicación o durante la ejecución del contrato o, como máximo, hasta TRES (3) meses después de cumplido el contrato original.
  - 5- Cuando por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de fraccionar las unidades para entregar la cantidad exacta contratada, las entregas podrán ser aceptadas en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable. Estas diferencias serán aumentadas o disminuidas del monto de la facturación correspondiente, sin otro requisito.
  - 6- La prerrogativa de aumentar o disminuir el monto total del contrato no podrá en ningún caso ser utilizada para aumentar o disminuir el plazo de duración del mismo.

#### **ARTÍCULO 24°: CONTRATACION DIRECTA POR TRÁMITE SIMPLIFICADO.**

Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los apartados del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, se podrán efectuar por trámite simplificado cuando el monto estimado del contrato no supere los PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00). En este supuesto **las ofertas podrán presentarse mediante plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo, soporte papel u otros medios que disponga la UNRC y la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES**, con los requisitos enunciados en el art. 6° del presente pliego, y la Dirección de Contrataciones será depositario de las propuestas que se reciban, sean abiertas o cerradas, quien tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.

#### **ARTÍCULO 25°: ORDEN DE PRELACIÓN.**

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de haber discrepancia se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones de la Res. Cons. Sup. 259/17 y las normas que se dicten en consecuencia.
- c) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares aplicable.
- e) La oferta.
- f) Las muestras que se hubieran acompañado.
- g) La adjudicación.
- h) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

.....  
FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE